DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 1.220.19.13-315-2026

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICO A MUESTRAS DE LAS AGUAS RESIDUALES VERTIDAS AL ALCANTARILLADO PÚBLICO POR EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1076 DE 2015.

SANTIAGO DE CALI, MAYO DE 2026.

TABLA DE CONTENIDO.

1. Introducción.
2. Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.
3. Recomendaciones a los participantes
4. Aspectos generales del proceso de Selección de Mínima Cuantía.
4.1. Régimen Legal
4.2. Fundamentos del Proceso de Selección.
4.3. Descripción del objeto a contratar
4.4. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas
4.5. Especificaciones técnicas del objeto
4.5.1. Alcance del objeto
4.6. Obligaciones generales del contratista
4.7. Obligaciones específicas del contratista.
4.8. Obligaciones del Departamento del Valle del Cauca
5. Identificación del contrato a celebrar
5.1. Tipo de contrato
5.2. Lugar de ejecución
5.3. Plazo de ejecución.
5.4. Forma de pago.
5.5. Presupuesto oficial
5.6. Disponibilidad presupuestal
6.. Moneda de la oferta
7. Participantes
8. De la presentación de la oferta
8.1. Forma de presentar la oferta
8.2. Documentos que certifican capacidad jurídica del proponente.
8.3. Documentos que acrediten la experiencia
8.4. Aspectos técnicos.
8.5. Capacidad Financiera
8.6. Conflicto de intereses
9. Causales de rechazo de las ofertas
10. Causales de declaratoria desierta
11. Cronograma del proceso
12. Correspondencia
13. Adendas
14. Quienes pueden participar y limitación a MYPIME
15.Plazo para efectuar la evaluación de las ofertas
16. Análisis de las ofertas
17. Propuesta económica
18. Otros aspectos
18.1. Factores de evaluación y calificación.
18.2. Criterios de desempate
19. Publicación del informe de evaluación y presentación de observaciones a la misma.
20. Análisis del riesgo de la contratación.
21. Garantías establecidas para amparar la ejecución del objeto contractual.
22. aceptación y suscripción de la oferta
21. la indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o tratad de libre comercio vigente para el estado colombiano.

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 1.220.19.13-315-2026 para seleccionar al contratista para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICO A MUESTRAS DE LAS AGUAS RESIDUALES VERTIDAS AL ALCANTARILLADO PÚBLICO POR EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1076 DE 2015

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo. La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaria Departamental de Salud convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación Publica.
3) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4) Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6) Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud.
7) Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8) Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar

la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.

9) Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
11) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. Si el proponente plural presenta la propuesta desde la cuenta de alguno de los integrantes, la Entidad no tendrá en cuenta dicha propuesta.

4. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

4.1. RÉGIMEN LEGAL.

- Ley 80 de 1993,
- Ley 1474 de 2011 articulo 94
- Decreto 1082 del 26 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.
- Constitución Política (Art. 209 y 334): Principios de eficiencia, economía y servicio al interés general.
- el Decreto Ley 019 de 2012
- Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.

4.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Secretaría Departamental de Salud en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, articulo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la Menor Cuantía del presupuesto del Departamento realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

La Secretaría Departamental de Salud, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la Invitación Pública, su oferta económica sea la del menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICO A MUESTRAS DE LAS AGUAS RESIDUALES VERTIDAS AL ALCANTARILLADO PÚBLICO POR EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1076 DE 2015.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así: El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP II como plan anual de adquisiciones 2026. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
77101902 70171602 77101505 77121701	SALUD:CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TOMA DE MUESTRA Y ANALISIS FISICOQUIMICO A MUESTRAS DE LAS AGUAS RESIDUALES VERTIDAS AL ALCANTARILLA (...)	Mayo	Mayo	8 Mes (s)	Mínima cuantía	SGP	13.150.528 COP	13.150.528 COP	No	NA

4.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	77000000 servicios Medioambientales	77100000 gestión medioambiental	77101900 servicios de investigación de contaminación	77101902 estudio de vertederos de desechos industriales
F Servicios	70000000 servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70170000 desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	70171600 vigilancia	70171602 servicios de pruebas de agua
F Servicios	77000000 servicios Medioambientales	77100000 gestión medioambiental	77101500 Evaluación de impacto ambiental	77101505 Monitoreo ambiental
F Servicios	77000000 servicios Medioambientales	77120000 seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	77121700 contaminación del agua	77121701 servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie

4.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO:

El proponente debe diligenciar Anexo No. 4 CUMPLIMIENTO CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EXIGIDOS.

Para tal efecto, a continuación, se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas:

a) Información de los puntos de monitoreo.

- Toma de muestra en dos (2) puntos de monitoreo independientes (cajas de inspección diferentes), durante una jornada de 8 horas, con alícuotas cada 20 minutos en cada punto de monitoreo. (Acreditado por IDEAM).

- Los puntos de monitoreo se encuentran separados aproximadamente por 30 metros.

- Tipo de muestra: Compuesta.

- Medición en campo: pH, temperatura, caudal y sólidos sedimentables.

- Análisis de laboratorio para los parámetros establecidos en el artículo 15 de la Resolución 0631 de 2015. (Laboratorio acreditado por IDEAM).

- Comparación con los límites máximos permisibles establecidos en el articulo 16 de la Resolución 0631 de 2015, garantizando límites de cuantificación menores a los valores normativos.

- Elaboración de Informe de Caracterización de Vertimientos, en medio físico y digital, conforme a la guía emitida por EMCALI.

b) Parámetros a analizar

El contratista deberá realizar el análisis de los parámetros fisicoquímicos establecidos en la Resolución 0631 de 2015, de acuerdo con su acreditación vigente ante el IDEAM, la cual deberá ser anexada.

Los métodos de análisis, preservación, transporte y almacenamiento de muestras deberán cumplir con lo establecido en **Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater (últimas ediciones vigentes)** y los protocolos definidos por el IDEAM.

Tabla 1. Parámetros a analizar, límites máximos permisibles y tiempos máximos de almacenamiento (Resolución 0631 de 2015 y Standard Methods)

CRITERIO			
Parámetro	**Unidades**	**Límite máximo permitido articulo 15 y 16 de la resolución 0631 del 2016**	**Máximo almacenamiento recomendado (Standard methods 23ª y 24ª edición)**
pH	Unidades de pH	5,00 a 9,00	In situ

Demanda Química de Oxigeno (DQO)	mg/L O2	225,00	7 d
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	75,00	6h
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75,00	7 d
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,50	In situ
Grasas y Aceites	mg/L	15,00	28 d
Compuestos Semivolatiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte	48 h
Fenoles Totales	mg/L	0,20	2 d
Formaldehido	mg/L	Análisis y Reporte	7 d
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	48 h
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10,00	48 h
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	48 h
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	48 h
Compuestos Orgánicos Halogenados Absorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte	48 h
Ortofosfatos	mg/L	Análisis y Reporte	48 h
Fósforo Total	mg/L	Análisis y Reporte	28 d
Nitrato	mg/L	Análisis y Reporte	48 h
Nitritos	mg/L	Análisis y Reporte	1-2 d
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	Análisis y Reporte	7 d
Nitrógeno Total	mg/L	Análisis y Reporte	7 d
Cianuro Total	mg/L	0,10	24 h
Cloruros	mg/L	250,00	28 d
Fluoruros	mg/L	5,0	28 d
Sulfatos	mg/L	250,0	28 d
Sulfuros	mg/L	1,00	28 d
Aluminio	mg/L	Análisis y Reporte	6 m
Antimonio	mg/L	0,30	6 m
Arsénico	mg/L	0,10	6 m
Bario	mg/L	1,00	6 m
Berilio	mg/L	Análisis y Reporte	6m
Boro	mg/L	Análisis y Reporte	28 d
Cadmio	mg/L	0,01	6 m
Cinc	mg/L	3,00	6 m
Cobalto	mg/L	0,10	6 m
Cobre	mg/L	1,00	28 d
Cromo	mg/L	0,10	28 d
Estaño	mg/L	2,00	6 m
Hierro	mg/L	1,00	6 m
Litio	mg/L	Análisis y Reporte	6 m
Manganeso	mg/L	Análisis y Reporte	6 m

Mercurio	mg/L	0,002	28 d
Molibdeno	mg/L	Análisis y Reporte	6 m
Níquel	mg/L	0,10	6 m
Plata	mg/L	0,20	6 m
Plomo	mg/L	0,10	6 m
Selenio	mg/L	0,20	6 m
Titanio	mg/L	Análisis y Reporte	6 m
Vanadio (V)	mg/L	1,00	6 m
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	24 h
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	24 h
Dureza Cálcica	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	6 m
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	6 m
Color Real 436 nm	m-1	Análisis y Reporte	24 h
Color Real 525 nm	m-1	Análisis y Reporte	24 h
Color Real 620 nm.	m-1	Análisis y Reporte	24

c) Informe técnico

El contratista deberá entregar un informe técnico en medio físico y digital que contenga como mínimo:

- Información general del establecimiento.
- Identificación del artículo, sector y actividad aplicable según la Resolución 0631 de 2015.
- Descripción de las actividades, procesos y/o servicios (incluyendo diagramas de flujo cuando aplique).
- Plano o esquema de ubicación geográfica del predio y localización de los puntos de monitoreo.
- Descripción detallada de los puntos de monitoreo (ubicación georreferenciada, tipo de descarga, origen del vertimiento, entre otros).
- Metodología de muestreo, preservación, transporte y análisis de muestras.
- Registro fotográfico con fecha visible de los puntos de monitoreo.
- Copia de los formatos de campo debidamente diligenciados y firmados, incluyendo el cálculo del caudal promedio.
- Resultados de laboratorio con sus respectivos certificados e informes técnicos, debidamente firmados por laboratorios acreditados por el IDEAM.
- Comparación de resultados con los límites máximos permisibles establecidos en la normativa vigente.

4.5.1. ALCANCE DEL OBJETO

Realizar la toma de muestras y el análisis fisicoquímico de los vertimientos de aguas residuales generados por el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, vertidos al sistema de alcantarillado público, en dos (2) puntos de monitoreo definidos por la entidad; incluyendo la medición de parámetros en campo, el análisis de laboratorio conforme a la normativa ambiental vigente y la entrega del informe de caracterización de vertimientos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por EMCALI y la Resolución 0631 de 2015.

4.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando la Constitución, la Ley y las normas de contratación estatal.
2. Presentar los informes que le sean solicitados, con sus respectivos soportes.
3. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Reportar oportunamente cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5. Salvaguardar la confidencialidad de la información.
6. Cumplir con las condiciones presentadas en su propuesta.
7. Dar estricto cumplimiento a los documentos contractuales.
8. No acceder a presiones indebidas e informar a la entidad y autoridades competentes.
9. Cumplir con el pago de seguridad social y parafiscales, acreditándolo para cada pago.
10. Asumir las obligaciones fiscales y tributarias derivadas del contrato.
11. Responder por el personal a su cargo sin generar relación laboral con la entidad.
12. Responder por los daños causados a terceros.
13. Realizar el cargue de la factura en SECOP II.
14. Ejecutar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato.

4.7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia deben cumplir las siguientes obligaciones: Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y la normativa ambiental vigente.
2. Realizar la toma de muestras en los puntos de monitoreo definidos, cumpliendo los protocolos establecidos por el IDEAM.
3. Garantizar que el muestreo, preservación, transporte y análisis de muestras se realice conforme a Standard Methods y demás normas técnicas aplicables.
4. Realizar el análisis de los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015, de acuerdo con su acreditación vigente ante el IDEAM.
5. Garantizar que los límites de cuantificación de los análisis sean inferiores a los límites máximos permisibles establecidos en la normativa vigente.
6. Comparar los resultados obtenidos con los límites máximos permisibles definidos en la Resolución 0631 de 2015.
7. Elaborar y entregar el Informe de Caracterización de Vertimientos en medio físico y digital, conforme a la guía de EMCALI.
8. Entregar el informe final dentro del plazo establecido por la entidad y remitirlo al correo institucional **pgirslspd@valledelcauca.gov.co**.
9. Contar con acreditación vigente ante el IDEAM para los parámetros ofertados y mantenerla durante la ejecución del contrato.
10. Atender los requerimientos técnicos que formule el supervisor del contrato.

4.8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD.

1. Pagar al contratista el valor del contrato conforme a la forma de pago establecida.

2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las demás obligaciones legales aplicables.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1. **Tipo**: Contrato de prestación de servicios.

5.2. **Lugar de Ejecución**: El objeto del contrato se ejecutará en las instalaciones del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, ubicado en la Carrera 76 No. 4-30, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

5.3. **Plazo de Ejecución**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de noviembre de 2026, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.4. **Forma de Pago**: La Secretaría Departamental de Salud realizará el pago del valor del contrato en un solo pago, previa entrega del Informe de Caracterización de Vertimientos y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

La Secretaría Departamental de Salud solo pagará al contratista y, bajo ningún motivo o circunstancia, efectuará pagos directos a terceros.

El pago se realizará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo final (o parcial, si aplica), suscrita por el supervisor del contrato.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
- Documentos contractuales requeridos para trámite de pago.

Los pagos estarán condicionados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

IMPUESTOS: Al presente contrato le serán aplicables los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Los impuestos y contribuciones a cargo del Departamento del Valle del Cauca serán aquellos que, conforme a la ley, le correspondan en su calidad de entidad contratante.

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%

Estampilla Pro pacifico	0,50%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,50%
Estampilla Prounivalle	2%
Tasa prodeporte	2,50%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-Electrificación Rural.	0,20%
Reteiva (Depende la entidad y del tipo de empresa)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

5.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

Se estima como presupuesto oficial la suma de de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO. PESOS MCTE (13.150.528)**, valor que incluye IVA (cuando a ello hubiere lugar) y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

El presente proceso se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500010609 del 21 de abril de 2026.

El valor estimado del contrato se determinó con base en el análisis del sector, el cual incluyó la revisión de precios del mercado para servicios de toma de muestras y análisis de vertimientos por laboratorios acreditados ante el IDEAM.

5.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

VALOR CDP	VALOR EJECUTAR CDP	CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
$17.746.567	13.150.528	No.3500010609 del 21 de abril de 2026	Apropiación presupuestal: 124202/1106/2-320202008/3025005010050000/PI30-102446/1/2/01/10: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD /Servicios prestados/Inspección, vigilancia y/ ANALIZAR LAS MUESTRAS Proyecto: PI30-102446 FORTALECIMIENTO DE LA

			VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI30- 102446/1/2/01/10 Analizar las muestras de las aguas residuales vertidas en el Laboratorio Departamental de Salud Pública. Posición Presupuestaria: 2-320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de Cuenta Mayor: 5423040800

NOTA: EL VALOR DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

6. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

7. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

8. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

8.1. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 2 (propuesta económica).** Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. Se deben señalar, el valor unitario de cada artículo y discriminar el IVA. La sumatoria de todos los elementos dará el valor final que se tendrá en cuenta para evaluar la oferta económica, valor que no podrá superar el precio promedio del mercado establecido en el análisis del sector so pena de rechazo.

Para el diligenciamiento de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, descuentos, gravámenes, estampillas y demás descuentos que por Ley el Departamento aplica, para la completa y adecuada ejecución del servicio y los riesgos y administración de riesgos.

La no presentación de la propuesta económica, o la presentación de la misma sin la firma del proponente o su representante legal serán causal de RECHAZO de la propuesta.

Igualmente será causal de rechazo la oferta económica si sobrepasa el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

NOTA: EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

NOTA 2: EN CASO DE PRESENTAR DISCREPANCIA ENTRE EL ANEXO NO. 02 PROPUESTA ECONÓMICA Y EL VALOR OFERTADO MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II PREVALECERÁ LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO NO. 2.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD TECNICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA MÍNIMA	Habilitado/No habilitado

8.2. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.

1) Carta de presentación de la propuesta – Anexo No. 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, conforme al modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud en el Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", debidamente diligenciada y firmada por la persona legalmente facultada.

En dicha carta deberá indicarse el valor total de la oferta económica y manifestarse, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades

previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, así como que los recursos provienen de actividades lícitas.

La carta deberá ser suscrita por:

- Persona natural
- Representante legal de persona jurídica
- Representante del consorcio o unión temporal.
- Apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el poder correspondiente.

Cuando se trate de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la oferta deberá ser presentada exclusivamente a través de la cuenta creada para tal efecto en la plataforma SECOP II. En consecuencia, no se aceptarán propuestas que sean presentadas desde las cuentas individuales de alguno de sus integrantes, las cuales se tendrán como no presentadas.

2) Documento de conformación de consorcio o unión temporal – Anexo No. 6.

En el evento en que dos o más personas presenten oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, cada uno de sus integrantes deberá cumplir individualmente con los requisitos jurídicos exigidos en el presente proceso, salvo aquellos que por su naturaleza deban acreditarse de manera conjunta.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional.

El documento de conformación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- La designación de la persona que actuará como representante del consorcio o unión temporal, indicando expresamente sus facultades.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes, así como su responsabilidad frente a la entidad.
- En el caso de las uniones temporales, la indicación clara de los términos, condiciones y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes, tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato.
- El compromiso de mantener la conformación del consorcio o unión temporal durante la ejecución del contrato y por un (1) año adicional, sin que haya lugar a cesión entre sus integrantes.
- La manifestación expresa de que los términos y la extensión de la participación no podrán ser modificados sin la autorización previa y escrita del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.

3) Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil si le aplica:

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas,

en el cual consten actividades comerciales iguales o similares al objeto del presente proceso y se evidencie que la matrícula mercantil se encuentra renovada.

Si el proponente es persona jurídica (nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, representación legal, objeto social, facultades del representante legal y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

El objeto social deberá estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Así mismo, las facultades del representante legal deberán ser suficientes para presentar la propuesta y suscribir el contrato.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, según corresponda, en las mismas condiciones señaladas anteriormente. Así mismo, deberá allegarse el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y representarlas judicial y extrajudicialmente.

4) Autorización para contratar

Cuando el representante legal del proponente requiera autorización de los órganos sociales competentes para presentar la oferta y/o suscribir el contrato, deberá adjuntar el documento que acredite dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda contratar, deberá aportarse el documento mediante el cual el órgano competente lo faculta expresamente para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por un valor igual o superior al de la oferta presentada

5) Verificación de sanciones, inhabilidades y antecedentes

El proponente no deberá encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, ni registrar antecedentes que impidan su participación en el presente proceso. Para tal efecto, la entidad realizará las siguientes verificaciones de oficio:

a) Antecedentes disciplinarios:
Se verificará que el proponente no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades – SIRI de la Procuraduría General de la Nación. En caso de no encontrarse información disponible, la entidad podrá solicitar la presentación del respectivo certificado.

b) Antecedentes fiscales:
Se verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

c) Antecedentes judiciales y medidas correctivas:
Se verificará que el proponente, persona natural, o el representante legal y/o integrantes en caso de persona jurídica o proponente plural, no registren antecedentes judiciales ni sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

d) Inhabilidades por delitos sexuales:
La entidad verificará el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la normatividad vigente, a través de los mecanismos dispuestos por la Policía Nacional de Colombia.

6) Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales – Anexo No. 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, cuando exista de conformidad con la ley, en la que conste que la empresa se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. Alternativamente, podrá aportar los comprobantes o planillas de pago correspondientes.

Las personas jurídicas proponentes, ya sea de manera individual o como integrantes de consorcios o uniones temporales, que cuenten con personal a cargo, deberán allegar la certificación antes mencionada, expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal.

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 del presente proceso. En caso de que la certificación sea suscrita por contador público o revisor fiscal, deberá adjuntarse copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

7) Registro Único Tributario – RUT actualizado vigencia 2026.

El proponente, persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes en caso de consorcios o uniones temporales, deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

El RUT deberá reflejar actividades económicas acordes con el objeto del presente proceso de contratación.

8) Compromiso anticorrupción – Anexo No. 5.

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento mediante la firma del Anexo No. 5 de la invitación.

9) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá anexar copia legible del documento de identificación, según corresponda: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes y por el representante legal designado.

Así mismo, cuando aplique, deberá aportarse copia de la libreta militar o certificación que acredite la definición de la situación militar del representante legal, en el caso de hombres menores de cincuenta (50) años, de conformidad con la normativa vigente.

10) Certificación bancaria (solo contratista)

El proponente adjudicatario del proceso de selección deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria, en la cual se indique el número de la cuenta corriente o de ahorros destinada para el pago del contrato.

Dicha cuenta deberá estar a nombre del contratista y asociada a su NIT. En el caso de consorcios o uniones temporales, la cuenta deberá estar a nombre y con el NIT del integrante que realizará la facturación, conforme a lo definido en el documento de conformación.

11) Formato Único de hoja de vida persona natural o de la persona jurídica según sea el caso (original).

El formato deberá estar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por la persona natural, según corresponda.

En este documento se deberá registrar la información de los contratos que se aporten para acreditar el requisito habilitante de experiencia del proponente, los cuales deberán encontrarse debidamente relacionados en el mismo.

12) Formato Único de declaración de bienes y rentas.

El formato deberá estar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por la persona natural, según corresponda.

13) Certificado REDAM

El proponente deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), mediante certificación expedida por la autoridad competente.

En el caso de personas jurídicas, este requisito deberá ser acreditado por el representante legal. Para proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes o sus respectivos representantes legales, según corresponda.

8.3. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA

Los proponentes, para participar en el presente proceso, deberán acreditar experiencia en la prestación de servicios mediante la ejecución de mínimo dos (2) contratos terminados, cuyo objeto sea igual o similar al que se pretende contratar, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes y corresponderá a la sumatoria de la experiencia que estos aporten.

Cuando un proponente haya adquirido experiencia como integrante de un proponente plural, esta se acreditará en proporción al porcentaje de participación en dicho contrato.

Las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad contratante, NIT, dirección, teléfono y nombre de quien expide la certificación.
2. Fecha de suscripción del contrato.
3. Fecha de terminación, la cual deberá evidenciar que el contrato se encuentra ejecutado a la fecha de cierre del proceso.
4. Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al del presente proceso.
5. Valor del contrato.
6. Manifestación del cumplimiento del contrato.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar soportados con al menos uno de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento.
2. Acta o certificado de terminación.
3. Acta de liquidación.

NOTA: Las certificaciones, copias de contratos, actas de terminación o de liquidación y demás soportes aportados para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos relacionados por el proponente en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública.

8.4. ASPECTOS TÉCNICOS.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 4 "Cumplimiento de caracteristicas y aspectos técnicos exigidos".

Las especificaciones técnicas establecidas son de obligatorio cumplimiento y deberán ser aceptadas en su totalidad por el proponente.

1. El proponente deberá acreditar que el laboratorio encargado de la toma de muestras y/o análisis de vertimientos cuenta con acreditación vigente otorgada por el IDEAM,

para la matriz agua residual, incluyendo los parámetros y métodos de ensayo requeridos en el presente proceso.

2. Para tal efecto, deberá adjuntar con la oferta copia de la resolución de acreditación del IDEAM del laboratorio o laboratorios que realizarán los análisis, indicando claramente el alcance de la acreditación (parámetros y métodos), los cuales deberán estar registrados en el sitio web oficial del IDEAM.
3. El proponente deberá aportar documento técnico (informe o acta) que evidencie los límites de cuantificación para cada uno de los parámetros a analizar, los cuales deberán ser inferiores a los límites máximos permisibles establecidos en los artículos 15 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, aplicables a vertimientos.
4. El proponente deberá certificar que el laboratorio garantizará la adecuada preservación, transporte y almacenamiento de las muestras de vertimientos, asegurando que no se excedan los tiempos máximos de almacenamiento y que se mantengan a temperaturas entre 2 °C y 8 °C, de conformidad con lo establecido en Standard Methods (23ª y 24ª edición).
5. El proponente deberá presentar certificación del personal encargado de la toma de muestras de vertimientos, anexando el respectivo soporte de vinculación laboral o contractual con la empresa.

El personal propuesto para la toma de muestras deberá cumplir con alguno de los siguientes perfiles:

VERIFICABLE – PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero ambiental o sanitario:	Con experiencia profesional mínima de un (1) año, contada a partir de la expedición del título profesional, en actividades relacionadas con la toma de muestras de agua y/o vertimientos y operación de equipos o sensores de campo. Deberá acreditar estudios complementarios en toma de muestras de agua y/o vertimientos con una intensidad mínima de dieciocho (18) horas.
Tecnólogo o Técnico en áreas ambientales o sanitarias:	Con experiencia mínima de dos (2) años, contada a partir de la expedición del título, en actividades relacionadas con la toma de muestras de agua y/o vertimientos y operación de equipos o sensores de campo. Deberá acreditar estudios complementarios en toma de muestras de agua y/o vertimientos con una intensidad mínima de dieciocho (18) horas.

NOTA 1: El personal (ingeniero, tecnólogo o técnico) que presente el proponente será revisado por la entidad, por lo que debe cumplir con el perfil exigido. Para ello, el proponente debe adjuntar los documentos que lo acrediten, como diplomas, certificaciones de experiencia, documento de identidad y tarjeta profesional cuando aplique.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: Para efectos de verificar el cumplimiento del personal profesional y/o técnico, el proponente deberá presentar junto con la oferta la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La evaluación de la documentación aportada para acreditar las condiciones del perfil requerido se sujetará a las siguientes reglas:

- El proponente deberá anexar la totalidad de los documentos y certificaciones que acrediten la información solicitada.
- La no presentación de los documentos técnicos exigidos dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

8.5. CAPACIDAD FINANCIERA.

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor del presupuesto oficial y la forma de pago, no se considera necesario exigir requisitos de capacidad financiera a los oferentes.

8.6. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar ofertas en el presente Proceso de Contratación:

Las personas naturales o jurídicas que hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, estudios del sector o documentos de estructuración del presente proceso, así como quienes hayan actuado como asesores o consultores en cualquiera de sus etapas, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de expedición del acto de apertura del proceso, ya sea en calidad de servidores públicos o contratistas.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Las siguientes son causales de rechazo:

1. Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección, o participe como persona natural.
2. Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en la invitación publica, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación publica sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
5. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.

9. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la invitación y su complemento.
10. Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes o servicios induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
11. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
12. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
13. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
15. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
16. Cuando en el certificado REDAM cuente con alguna multa o inhabilidad
17. Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
18. Cuando el valor unitario y del total de la propuesta exceda el indicado como promedio establecido en el análisis del sector.
19. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas del objeto solicitadas en la invitación (Anexo No.4)
20. Cuando no se presente la oferta económica (Anexo No. 2)
21. Cuando el valor de la propuesta, supere el presupuesto total oficial.
22. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta simultáneamente con la oferta.
23. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
24. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo

10. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y lo establecido por Colombia Compra Eficiente para todos los efectos se tendrá en cuenta el cronograma del proceso que se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse adendas o modificaciones, se ajustaran los plazos señalados en el cronograma del presente proceso indicado en la plataforma del SECOP II.

12. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

13. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACION A MIPYME

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, MIPYMES, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Teniendo en cuenta el proceso establecido para la contratación de mínima cuantía en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto único reglamento 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022 en especial en los numerales 3 y 4 que establecen lo siguiente:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se

establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
Si este proceso es susceptible de limitarse a MIPYME, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022.

En ese orden de ideas, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, deberá limitar la convocatoria del proceso a MIPYMES nacionales con domicilio en el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando durante el termino señalado en el cronograma se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES del Valle del Cauca para limitar la convocatoria a MIPYME al departamento del Valle del Cauca.

Para el efecto, las MIPYME nacionales con domicilio en el Valle del Cauca que se encuentren interesadas deberán acreditar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

15. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud concederá a los oferentes un término de 1 (UN) día hábil para subsanar los requerimientos en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

16. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

17. PROPUESTA ECONÓMICA.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

18. OTROS ASPECTOS.

18.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

La oferta más favorable para la Secretaria Departamental de Salud la constituye la oferta que a precios de mercado presente el precio más bajo por "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICO A MUESTRAS DE LAS AGUAS RESIDUALES VERTIDAS AL ALCANTARILLADO PÚBLICO POR EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1076 DE 2015."

En atención a que del presente proceso resultará un contrato, su valor será **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. ($13.150.528) M/CTE** incluido IVA, gravámenes, tasas, y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato. Este valor hace parte de recursos del presupuesto aforados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los oferentes deberán presentar oferta total, en lo pertinente a lo requerido en las condiciones técnicas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, cuando de la información que tiene a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones por las cuales sustenta el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Se realizará corrección matemática o aritmética de las cantidades por el valor unitario establecido.

NOTA 1: LOS VALORES UNITARIOS NO DEBERÁN CONTENER CENTAVOS, UTILIZAR VALORES REDONDEADOS A MILES.

NOTA 2: EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

18.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación previstos en el artículo 3 del Decreto 1068 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los criterios se aplicarán **de manera sucesiva y excluyente**, en el siguiente orden:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales** frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos,

incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionara o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de

cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numera.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal d del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es ¡inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores** que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,

   Para lo anterior, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera. Rrom o gitana.**
Para lo anterior, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente, podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que por el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.**

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**
   - **a.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
   - **b.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
   - **c.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **-Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferencia por pagos a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se preferirá la oferta presentada por el proponente, persona natural o jurídica, que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos, efectuados durante el año inmediatamente anterior, fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, por concepto de proveeduría.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar certificación expedida bajo la gravedad de juramento, suscrita por:

- El proponente persona natural y su contador público; o
- El representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal; o
- El representante legal y el contador público, según corresponda,

en la cual conste el cumplimiento del porcentaje antes indicado, con base en sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

a. El proponente plural esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) en su estructura, lo cual se acreditará con el documento de conformación correspondiente.
b. El integrante que ostente dicha condición aporte, como mínimo, el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
c. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual, así como sus socios, accionistas o representantes legales, no sean simultáneamente empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el respectivo integrante.

En caso de empate entre proponentes plurales que cumplan las condiciones anteriores, cuyos integrantes estén conformados por cooperativas o asociaciones mutuales de diferentes tamaños empresariales (grandes, micro, pequeñas o medianas), se preferirá la oferta en la que al menos uno de sus integrantes tenga la calidad de micro, pequeña o mediana empresa, conforme a los criterios de clasificación establecidos en el Decreto 1074 de 2015.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para lo anterior, se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.
En caso de persistir el empate.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdo

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4. INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo, los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores establecidos.

NOTA 5. Para acreditar el cumplimiento de los criterios de desempate se dará aplicación a lo establecido en Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018). En todo caso LOS PROPONENTES no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

8. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, asimismo durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación: MATRIZ DE RIESGOS (VER ANEXO)
Para efectos de este proceso de selección se tipificaron riesgos que se encuentran en el anexo correspondiente. **VER ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS**
La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

10. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, con Nit. 890.399.029-5, que cubra los siguientes amparos:

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
• **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Este amparo debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas.

que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.		

El proponente anexará la póliza de seriedad de oferta debidamente firmada por el representante legal y como beneficiario EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, de conformidad con las siguientes condiciones.

Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD
Afianzado: El Proponente
Vigencia: Tres (03) meses.
Cuantía: Díez por ciento (10%) del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta y/o oferta presentada en el marco del presente proceso No. MINIMA CUANTIA No. 1.220.19.13-315-2026.

Si la garantía aportada no cumple con las especificaciones requeridas, u omite cualquiera de ellas o incurre en errores en alguna de sus partes, el proponente deberá subsanarla dentro del término establecido para ello por EL DEARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación del presente proceso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el proceso de MINIMA CUANTIA No. 1.220.19.13-315-2026, se hará efectiva a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, la póliza de seriedad de la oferta. Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada es favorable para la Entidad.

NOTA IMPORTANTE: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SIMULTANEAMENTE CON LA OFERTA SERA CAUSAL DE RECHAZO.
* Sanciones por incumplimiento de la propuesta:

Si el proponente a quien se adjudique el contrato rehúsa sostener la oferta presentada y que le fue adjudicada (validez de la oferta), dentro del término señalado para tal efecto, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales, con el fin de obtener reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En este evento EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea favorable para EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

* Efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta:

Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados si el adjudicatario no suscribe el contrato, ni efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento dentro de los términos señalados en los pliegos de condiciones, o no cumple los requisitos para la ejecución del mismo, dentro de los términos señalados en el presente pliego de condiciones, se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (inciso 1°, numeral 12 del artículo 30 de ley 80 de 1993).

Igualmente, si el proponente favorecido sin justa causa no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señala en los pliegos de condiciones, quedará inhabilitado para contratar por el término de cinco (5) años, tal y como lo estipula el numeral 1, literal e) del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (Artículo 30, numeral 12, inciso 2, Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante Resolución motivada proferida por el ordenador del gasto y representante legal de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

B. PARA LA CONTRATACIÓN

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Calidad del servicio	10%	Del Contrato	A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento	10%	Del Contrato	A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de bienes	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

EN EL EVENTO DE CONCEDERSE PRÓRROGAS Y/O AMPLIACIONES DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO O ADICIONES EN SU VALOR, SERÁ OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO DE QUE SE PRESENTEN SUSPENSIONES PROVISIONALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, EL CONTRATISTA ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN DE MODIFICAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, DE TAL FORMA QUE EL TÉRMINO DE VENCIMIENTO DE LA MISMA SE PRORROGUE POR EL TÉRMINO QUE DURE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL.

EN EL EVENTO DE QUE POR CUALQUIER MOTIVO EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CONSTITUIR NUEVA GARANTÍA EN LA PROPORCIÓN, POR EL TÉRMINO PERTINENTE Y AMPARANDO EL RIESGO CORRESPONDIENTE.

EL VALOR DE LAS PRIMAS Y DEMÁS GASTOS QUE DEMANDEN LA CONSTITUCIÓN, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES DE LA GARANTÍA SERÁN POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

11. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, los elementos mínimos que deben contener además de los indicados en cada modalidad de selección, señalando en el numeral 8, que debe indicarse si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial. Igualmente dispone expresamente en el inciso final que el referido artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

En virtud que se trata de un proceso de mínima cuantía no aplican los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales.

Cordialmente,

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE.
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

Proyectó: Nathaly Guevara Dominguez – Abogada Contratista SDS NGD
Revisó: Rodrigo Arce Alvarez – Profesional Universitario SDS Rodrigo A
Aprobó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Juridica SDS